

# *Poder Judicial San Luis*

JUR 40/20

"JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA 3° C.J. REMITE PEX 270077/20 (L.G) VILLEGAS JUAN ORLANDO S/ DENUNCIA FRAUDE PROCESAL.-"

## **RESOLUCIÓN N° 04-HJEMyFSL-20**

SAN LUIS, Diciembre diecisiete de dos mil veinte.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en los autos caratulados "JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA 3° C.J. REMITE PEX 270077/20 (L.G) VILLEGAS JUAN ORLANDO S/ DENUNCIA FRAUDE PROCESAL". JUR N° 40/20;

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que por auto interlocutorio N° 1189/20, de fecha 03/12/2020 (actuación N° 15317303), la Sra. Jueza de Instrucción en lo Penal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, ordena la remisión a este Honorable Cuerpo, de los autos caratulados "(L.G) VILLEGAS JUAN ORLANDO S/ DENUNCIA FRAUDE PROCESAL". PEX 270077/20, en el cual el Dr. Juan Orlando Villegas, denuncia por fraude procesal a la Dra. Natalia Rita Giunta, quien ocupaba el cargo de Jueza Interina del Juzgado de Familia de Concaran, e intervino como Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral en la causa "CABRAL DE LIENDO SILVERIA DEL ROSARIO Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL".Exp.174762/3.

2) Tal como ha sido planteada la cuestión traída a estudio en el acápite I) titulado **DENUNCIA FRAUDE PROCESAL-ADVIERTE** (ESCEXT N° 13982181 de fecha 18/05/2020) resulta necesario establecer si de conformidad con la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008; los hechos imputados caen bajo la competencia de este Cuerpo (art. 21).

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

## *Poder Judicial San Luis*

Por lo que, este Honorable Jurado de Enjuiciamiento **RESUELVE**: Correr Vista al Sr. Procurador General, a fin de que se expida respecto de la competencia de este Tribunal para entender en el sub lite; conforme lo dispone el art. 21, de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI- 0640-2008.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE.**

*“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dra. LILIA ANA NOVILLO, Dra. ESTELA INÉS BUSTOS, Dr. JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA, Dr. ALFONSO HERNÁN VERGÉS, DR. ADOLFO ENRIQUE AMAN, Dr. RAFAEL ÁNGEL SHÁNCHEZ, Dip. NORMA LIDIA VILLEGAS DURÁN, Dip. ANALÍA MARÍA DEL VALLE AGÜERO.”*

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.